

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00469-00 Pertenencia de CECILIA LOZADA CAMACHO contra JORGE SUAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la actuación surtida y en cuanto la Curadora Ad Litem designada no aceptó el cargo y allegó justificación, se procederá a nombrar nuevamente Curador Ad Litem. Así mismo, se requerirá a la parte actora para que se de cumplimiento al ordinal segundo del auto de fecha 2 de agosto de 2022. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem del demandado JORGE SUAREZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. LIZETH CAMILA FONSECA CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.823, portadora de la tarjeta profesional No. 293.871 del C.S. de la J, quien recibe notificaciones en la Transversal 73 No. 11B-77 Torre 14 Apto 104 Parques de Castilla cel. 3208581744 Correo electrónico abogadacamila.fonsecac@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, con las prevenciones que consagra la citada disposición.

SEGUNDO: Requerir nuevamente a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 2 de agosto de 2022 obrante a folio 370 informando el trámite dado al oficio No. 1163 del 17 de marzo de 2022, mediante el cual se ordenó la inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-255547, el cual fue remitido por el Juzgado a la citada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con copia al correo electrónico de la apoderada judicial de la actora, conforme obra a folios 267 a 269 del expediente.

Líbrese nuevamente oficio a la citada entidad y remítase por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.119, el once (11) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ